Señora:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPATA CUNDINAMARCA

E. S. D.

05 DIC 2023
3:28 p.m

REFERENCIA.- **PROCESO: SUCESION INTESTADA No. 2022-00048**
Causante: Juan Pablo Avendaño López (q.e.p.d),
ASUNTO : TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACIÓN

ARMANDO SANABRIA AVENDAÑO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de los interesados en el sucesorio de la referencia, facultado expresamente por mis mandantes, en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en audiencia anterior, presento el **TRABAJO DE PARTICION** y **ADJUDICACION** de los bienes del causante **Juan Pablo Avendaño López (q.e.p.d),** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 507 del C.G.P., una vez aprobado por el Despacho, en Audiencia celebrada el 05 de Octubre del año en curso (2023), los **INVENTARIOS** y **AVALÚOS** de los bienes que integran la masa sucesoral, procedo de conformidad, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Juzgado Mediante Auto de fecha 30 de Junio del año 2022, declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del fallecido **Juan Pablo Avendaño López (qepd),** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 403.232., muerte ocurrida el Seis (06) de Junio del año 2007, en el municipio de Supatá, Cundinamarca, lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: En el mismo auto que declaró abierto y radicado el sucesorio, reconoce como herederos a los señores **ROSA MARIA ALVARADO, JUAN MARTIN AVENDAÑO ALVARADO, ENALDO AVENDAÑO ALVARADO, HILDARDO AVENDAÑO ALVARADO, RIGOBERTO AVENDAÑO ALVARADO, NORALBA AVENDAÑO ALVARADO,** la primera, en su condición de cónyuge sobreviviente y los restantes como hijos del causante; además, reconoció a los señores **WILSON ALBERTO AVENDAÑO AVENDAÑO, BLANCA NIDIA AVENDAÑO AVENDAÑO, ROBINSON DARIO GONZALEZ AVENDAÑO,** hijos de la heredera **NANCY AVENDAÑO ALVARADO** (qepd), nietos del causante, y los señores **MIGUEL ANGEL PULIDO QUINTERO, LUZ ANGELA VELOSA GAITAN** y **FRANCISCO JAVIER PULIDO QUINTERO,** como cesionarios de derechos.

TERCERO: Los interesados efectuaron el **EMPLAZAMIENTO** de quienes se consideren tienen derecho en el sucesorio del causante **AVENDAÑO LOPEZ**, en el Diario El Siglo, de fecha 24 de Julio del año 2022.

CUARTO: Por el Juzgado se inscribió en la Página de la Rama Judicial, Justicia XXI Web, el **EMPLAZAMIENTO**, en el **Registro Nacional de Personas emplazadas.**

QUINTO: Mediante auto de fecha 30 de junio del año 2023, El Despacho designa como Curador ad litem al Dr. **CESAR GILBERTO CAMACHO MARQUEZ**, quien acepta y toma posesión del cargo el 24 de Julio del año 2023.

SEXTO: El curador Ad Liten, dio contestación de demanda.

SEPTIMO: Se celebró audiencia para la presentación de los Inventarios y Avalúos; el 05 de Octubre del año que avanza (2023), impartiendo aprobación a los Activos y Pasivos de la masa sucesoral adquirida por el causante.

OCTAVO: El causante **Juan Pablo Avendaño López (q.e.p.d),** contrajo matrimonio católico, el 21 de Octubre de Mil Novecientos Setenta y Dos (1972), con

- **ENALDO AVENDAÑO ALVARADO;**

- **HILDARDO AVENDAÑO ALVARADO;**

- **WILSON ALBERTO AVENDAÑO AVENDAÑO (nieto);**

- **BLANCA NIDIA AVENDAÑO AVENDAÑO (nieto);**

- **ROBINSON DARIO GONZALEZ AVENDAÑO (nieto);**

- **JAZMIN MENDEZ AVENDAÑO (nieto);**

- **MIGUEL ANGEL PULIDO QUINTERO (cesionario);**

- **LUZ ANGELA VELOSA GAITAN (cesionario);**

- **FRANCISCO JAVIER PULIDO QUINTERO (cesionario).**

CONSIDERACIONES RESPECTO A LA DISTRIBUCIO

- ADJUDICACIONES:

Como se reseñó, es del caso distribuir y adjudicar los bienes inventariados en la forma como quedó planteado en los acápites anteriores, por ello, las adjudicaciones se harán en forma independiente por hijuelas, lógicamente que éstas serán en la proporción y forma como lo han pactado los interesados, atendiendo las instrucciones dadas al apoderado, que **aceptan los términos en que queda la distribución de la partición y adjudicación en mayor valor** a los herederos **JUAN MARTIN AVENDAÑO ALVARADO, WILSON ALBERTO AVENDAÑO AVENDAÑO, BLANCA NIDIA AVENDAÑO AVENDAÑO, ROBINSON DARIO GONZALEZ AVENDAÑO, JAZMIN MENDEZ AVENDAÑO (NIETOS),** y **CESIONARIOS MIGUEL ANGEL PULIDO QUINTERO, LUZ ANGELA VELOSA GAITAN** y **FRANCISCO JAVIER PULIDO QUINTERO,** por cuanto, cada interesado mantiene en la actualidad la posesión y goce de una fracción de cada uno de los predios que constituyen el **ACTIVO**, partidas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA.**

DISTRIBUCIÓN (HIJUELAS):

PRIMERA (1ª.) HIJUELA: PARA EL HEREDERO, **RIGOBERTO AVENDAÑO ALVARADO,** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Supatá, Cundinamarca, identificada con la cedula número 3.190.692, por su condición de hijo del causante.

Por su legítima

Ha de haber.....$ 10'316.500.oo

Con el TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (33.34%) del 100% de la **PRIMERA PARTIDA** del **ACTIVO, o sea:**

EL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (33.34) del Lote de terreno denominado "**SAN DANIEL**", ubicado en la Vereda Providencia, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, con un área de Diez (10) fanegadas, o su equivalente a 64.000 m2., comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: "Partiendo de un mojón que está a la orilla de la Quebrada de El Sabo, se sigue de para arriba en línea recta, a encontrar un mojón que se encuentra encima de un alto, marcado con el Número Uno (1), continua en este trayecto con predios de Pedro Carlos Méndez y Neftalí Alvarado; de aquí se vuelve a la derecha en travesía, hasta encontrar el mojón demarcado con una Cruz, colindando con predios de Natividad Alvarado de Castro; de aquí se sigue de para abajo en línea recta hasta encontrar el mojón marcado con la Letra C; al pie de un árbol Gallinazo, colindando con predios de Juan Avendaño Bernal; de aquí se sigue en línea recta, a encontrar el mojón marcado con la Letra A, al pie de otro árbol Gallinazo; de aquí se sigue en línea recta de para abajo, a encontrar una piedra marcada con la Letra I, colindando en este trayecto con predios del citado Juan Avendaño; de aquí se sigue de para arriba por la mencionada Quebrada de El Sabo, a encontrar el primer lindero citado como punto de partida y encierra", distinguido con la matrícula inmobiliaria **170-12425**, Cédula Catastral antigua **00-01-0004-0027-000.**

TRADICION: El bien fue adquirido por el causante, mediante compraventa celebrada con el señor ULPIANO PULIDO SAAVEDRA, elevada a Escritura Pública No. 682 del 18 de Noviembre de 1966, de la Notaría de La Vega Cundinamarca,

la señora **ROSA MARIA ALVARADO**, en la parroquia del Municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca.

NOVENO: Durante el matrimonio **AVENDAÑO-ALVARADO**, procrearon los hijos **JUAN MARTIN AVENDAÑO ALVARADO, ENALDO AVENDAÑO ALVARADO, HILDARDO AVENDAÑO ALVARADO, RIGOBERTO AVENDAÑO ALVARADO, NORALBA AVENDAÑO ALVARADO, NELLY AVENDAÑO ALVARADO, YANNET AVENDAÑO ALVARADO y NANCY AVENDAÑO ALVARADO (qepd),** fallecida, todos mayores de edad.

DECIMO: Se reconoció igualmente, a la señorita **JAZMIN MENDEZ ALVARADO**, hija de la fallecida heredera **NANCY AVENDAÑO ALVARADO** (qepd), nieta del causante **AVENDAÑO LOPEZ.**

DÉCIMO PRIMERO.- Las señoras **NELLY AVENDAÑO ALVARADO, YANNET AVENDAÑO ALVARADO** y **MAGDALENA AVENDAÑO ACERO,** hijas del causante, esta última extramatrimonial, vendieron el derecho que les pudiera corresponder en el sucesorio de su fallecido padre, a los señores **MIGUEL ANGEL PULIDO QUINTERO, LUZ ANGELA VELOSA GAITAN** y **FRANCISCO JAVIER PULIDO QUINTERO** (cesionarios), mediante **Escritura Pública 099 del´17** de Marzo del año **2022** de la Notaría Unica de San Francisco, Cundinamarca.

DÉCIMO SEGUNDO: Los bienes adquiridos por el causante **AVEDAÑO LOPEZ (q.e.p.d)** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 403.232, fallecido el Seis (06) de Junio del 2007, en el municipio de Supatá, Cundinamarca, serán adjudicados a los señores **JUAN MARTIN AVENDAÑO ALVARADO,** identificado con la cedula número 3'190.749; **ENALDO AVENDAÑO ALVARADO,** identificado con la cedula número 3.190.081; **HILDARDO AVENDAÑO ALVARADO,** identificado con la cedula número 1.074'223.535; **RIGOBERTO AVENDAÑO ALVARADO,** identificado con la cedula número 3'190.692; **NORALBA AVENDAÑO ALVARADO,** identificada con la cedula número 20'971.436; y por

representación a los hijos de la fall,ecida **NANCY AVENDAÑO ALVARADO** (qepd), señores **WILSON ALBERTO AVENDAÑO AVENDAÑO,** identificado con la cedula número 11'006.335; **BLANCA NIDIA AVENDAÑO AVENDAÑO,** identificada con la cedula número 1.079'232.836; **ROBINSON DARIO GONZALEZ AVENDAÑO,** identificado con la cedula número 1.070'978.931; **JAZMIN MENDEZ AVENDAÑO,** identificada con la cedula número 1.079'232.164, y a los señores **MIGUEL ANGEL PULIDO QUINTERO, LUZ ANGELA VELOSA GAITAN** y **FRANCISCO JAVIER PULIDO QUINTERO** (cesionarios de derechos), atendiendo además, a la **renuncia expresa** que hiciera la cónyuge sobreviviente **ROSA MARIA ALVARADO,** identificada con la cedula número 20'971.434, tanto a su **porción conyugal** y **gananciales** en favor de los demás interesados.

DÉCIMO TERCERO: Las Herederas **YANET AVENDAÑO ALVARADO, NELLY AVENDAÑO ALVARADO y MAGADALENA AVENDAÑO ACERO,** identificadas con las cedulas de ciudadanía Números 52'435.021, 20'971.379 y 20'970.801, vendieron el derecho que les pueda corresponder en el sucesorio del causante **JUAN PABLO AVENDAÑO LOPEZ** (qepd), a título universal, a los cesonarios **MIGUEL ANGEL PULIDO QUINTERO (47.5%), LUZ ANGELA VELOSA GAITAN (47.5%),** y **FRANCISCO JAVIER PULIDO QUINTERO (5%),**, identificados con las cedulas de ciudadanía Números 3'189.896, 35'516.419 y 3'190.073, respectivamente, mediane Escritura **Pública 099 de fecha 17 de Marzo del año 2022**, de la Notaría Unica de San Francisco, Cundinamarca; documento aportado con la demanda principal y obrante en el proceso.

DÉCIMO CUARTO: La cónyuge sobreviviente **ROSA MARIA ALVARADO**, renunció de manera expresa a la porción conyugal y gananciales que le puedan corresponder en el sucesorio de su fallecido esposo, en favor de los demás interesados, a través de documento poder suscrito por la mencionada esposa, allegado con la demanda principal.

DECIMO QUINTO.- Según plano topográfico elaborado por el profesional **RAFAEL CRUZ PULIDO**, el área real del predio **EL FICAL**, ubicado en la Vereda Las Lajas del municipio de Supatá, Cundinamarca, con M.I. **170-17432**, es de Siete (07) Hectáreas, Nueve mil Doscientos Ochenta y Siete punto Cincuenta metros cuadrados (7 Has 9.287.50 m2.), equivalentes a **Setenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Siete punto Cincuenta metros cuadrados (79.287.50 m2)**, subdividido en los **Lotes 1 y 2**, con áreas de **57.187.50 m2., y 22.100 m2.**, respectivamente, aportado por los interesados, que será tenido en cuenta al momento de la partición y adjudicación.

DECIMO SEXTO: Los interesados **autorizan expresamente** en documento anexo, que la distribución de los bienes inventariados, sean adjudicados como sigue:

PARTIDA PRIMERA, para los herederos **RIGOBERTO, NORALBA y JUAN MARTIN AVENDAÑO ALVARADO.**

PARTIDA SEGUNDA, para los nietos **WILSON ALBERTO AVENDAÑO AVENDAÑO, BLANCA NIDIA AVENDAÑO AVENDAÑO, ROBINSON DARIO GONZALEZ AVENDAÑO y JAZMIN MENDEZ AVENDAÑO,** y cesionarios **MIGUEL ANGEL PULIDO QUINTERO, LUZ ANGELA VELOSA GAITAN y FRANCISCO JAVIER PULIDO QUINTERO.**

PARTIDA TERCERA, para los herederos **HILDARDO, ENALDO y JUAN MARTIN AVENDAÑO ALVARADO-**

DECIMO SEPTIMA: Por parte del Juzgado se comunicó a la **DIAN.,** la apertura del proceso sucesoral, Entidad que autoriza continuar con el trámite de la sucesión.

- **ACERVO HEREDITARIO:**

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA.- La constituye el Lote de terreno denominado "**SAN DANIEL**", ubicado en la Vereda Providencia, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, con un área de Diez (10) fanegadas, o su equivalente a 64.000 m2., comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: "Partiendo de un mojón que está a la orilla de la Quebrada

de El Sabo, se sigue de para arriba en línea recta, a encontrar un mojón que se encuentra encima de un alto, marcado con el Número Uno (1), continua en este trayecto con predios de Pedro Carlos Méndez y Neftalí Alvarado; de aquí se vuelve a la derecha en travesía, hasta encontrar el mojón demarcado con una Cruz, colindando con predios de Natividad Alvarado de Castro; de aquí se sigue de para abajo en línea recta hasta encontrar el mojón marcado con la Letra C; al pie de un árbol Gallinazo, colindando con predios de Juan Avendaño Bernal; de aquí se sigue en línea recta, a encontrar el mojón marcado con la Letra A, al pie de otro árbol Gallinazo; de aquí se sigue en línea recta de para abajo, a encontrar una piedra marcada con la Letra I, colindando en este trayecto con predios del citado Juan Avendaño; de aquí se sigue de para arriba por la mencionada Quebrada de El Sabo, a encontrar el primer lindero citado como punto de partida y encierra", distinguido con la matrícula inmobiliaria **170-12425**, Cédula Catastral antigua **00-01-0004-0027-000.**

TRADICION: Este bien fue adquirido por el causante, mediante compraventa celebrada con el señor ULPIANO PULIDO SAAVEDRA, elevada a Escritura Pública No. 682 del 18 de Noviembre de 1966, de la Notaría de La Vega Cundinamarca, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Cundinamarca.

AVALUO: A este inmueble se le ha dado un valor comercial de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($20.633.000.oo) m/cte., incrementado en un 50%, de acuerdo a lo normado en el Art. 444.4 C.G.P., un valor de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($30'949.500.oo)** m/cte., suma que será tenida para los efectos de ley.

TOTAL PARTIDA ..... $ 30'949.500.oo**.oo**

PARTIDA SEGUNDA.- La constituye el Lote de terreno denominado "**EL FICAL**", ubicado en la Vereda de Las Lajas, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, con un área de Seis Hectáreas (06 Has), o su equivalente de 60.000 M2., comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: "Por un costado linda con Quebrada de Las Juntas hasta el mojón de Piedra situado a la orilla de la misma Quebrada al pie de una Palma Helecha, lindando en este trayecto con terrenos de Gerardo González, Emigdio Pulido y Herederos de Cruz Mora, Quebrada de por medio, de aquí, línea recta hasta encontrar una cuchilla y una cerca de alambre, lindando en este trayecto con predios de Anibal López, por toda esta cerca arriba hasta otro mojón que se encuentra al pie de un poste de Nogal, lindando en este trayecto con tierras de Anibal López, por el camino abajo hasta encontrar la línea divisoria con las tierras de Trinidad Aguilera de Moreno, hoy del comprador Emigdio Pulido, y de allí, línea recta hasta llegar al primer lindero". acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **170-17432,** Cédula Catastral **00-01-0008-0142-000.**

TRADICION: El inmueble fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal, mediante compraventa al señor EMIGDIO PULIDO, elevada a Escritura Pública No. 676 del 21 de Octubre de 1989 de la Notaría de La Vega, Cundinamarca, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Cundinamarca.

AVALUO: El inmueble registra un avalúo de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($42.342.000.oo) m/cte., incrementado en un 50%, de acuerdo a lo normado en el Art. 444.4 C.G.P., por lo que, el mismo corresponde a SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 63'513.500.oo) m/cte.

TOTAL PARTIDA ..... $ 63'513.500.oo

PARTIDA TERCERA.- La constituye el Lote No. 2 denominado "**NUEVA CABAÑA**", ubicado en la Vereda Providencia, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, con un área de 15 fanegadas, o su equivalente a 96.000 M2., registra los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: "Partiendo del mojón No. 5, ubicado en la confluencia de las Quebradas, la una que desciende de la Cascada atravesando la Finca La Cabaña y la de El Sabo, por esta arriba hasta encontrar el mojón No. 6; de aquí vuelve a la derecha hacia arriba, en línea recta hasta encontrar el mojón No. 7, clavado en la falda en colindancia de Juan Pablo Avendaño; de aquí, vuelve a la derecha por toda la travesía de la cordillera, hasta el filo, donde se encuentra el mojón No. 3, en colindancia al pie de un árbol, con Isaac Salgado, José María Castro y Jesús Hernando Avendaño; de aquí, se vuelve hacia abajo con un rumbo, de Noroeste de 40 grados, en línea recta hasta encontrar el mojón No.4, ubicado en la mata de Guadua a orilla de la quebrada que atraviesa la Finca La Cabaña, de la que se segrega este lote, pasando en línea por un árbol de Guamo frondoso, en colindancia con el Lote No. 1 El Recuerdo; de aquí se sigue aguas abajo hasta encontrar el mojón No. 5, punto de partida y encierra", acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **170-16905**, Cédula Catastral **00-01-0006-0024-000.**

ADQUISICIÓN.- Inmueble adquirido por el causante, mediante adjudicación en sucesión de los fallecidos JUAN AVENDAÑO y CARLINA LOPEZ DE AVENDAÑO, por sentencia aprobatoria de la partición proferida por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PACHO, CUNDINAMARCA, de fecha 03 de mayo de 1989, protocolizada mediante Escritura Pública No. 0964 del 29 de Julio de 1990 de la Notaría de Pacho, Cundinamarca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho **M.I. 170-16905**.

AVALUO.- El inmueble registra un avalúo de DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($19.915.000.oo) m/cte., incrementado en un 50%, de acuerdo a lo normado en el Art. 444.4 C.G.P., por lo que, el mismo corresponde a VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($29'872.500.oo) m/cte.

TOTAL PARTIDA ..... $ 29'872.500.oo

TOTAL ACTIVO: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($124'335.500.oo) m/cte.

Según la diligencia de inventarios y avalúos, el monto líquido del Activo asciende a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ..... ($124'335.500.oo) m/cte.**

No existe ningún **PASIVO** que relacionar o inventariar ..... **-0-**

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

1.- BENES SOCIALES INVENTARIADOS, el bien descrito e inventariado en la **PARTIDA SEGUNDA**, fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal.

BIENES PROPIOS, en cabeza del causante, adquiridos con anterioridad al matrimonio, lo constituyen los bienes descritos en las **PARTIDAS PRIMERA** y **TERCERA** de los Inventarios y Avalúos

Liquidación de la sociedad conyugal:

Gananciales causante **JUAN PABLO AVENDAÑO LOPEZ, $ 31'756.750**,oo

Gananciales de la cónyuge **ROSA MARIA ALVARADO**, $ **31'756.750**,oo

Total masa de gananciales ..... $ 63'513.500.oo

BIENES PROPIOS del causante: $ **30.949.500.oo** y $ **29'872.500.oo** .....

Total ..... $ **60'822.500.oo**

Total **BIENES DEL CAUSANTE** (gananciales y propios) ..... **$92'578.750.oo**

No obstante lo anterior, atendiendo a la **RENUNCIA EXPRESA** que hizo la cónyuge sobreviviente, tanto a PORCION CONYUGAL como a GANANCIALES, su derecho acrece a los demás interesados.

2- **NO HAY PASIVOS SOCIALES INVENTARIADOS:**

DISTRIBUCIÓN LEGAL LA HERENCIA

CONSIDERACION PRELIMINAR

Teniendo en cuenta el acuerdo unánime por parte de los interesados, como se describe en el hecho **DECIMO SEXTO**, que se anexa para el efecto, y que, a continuación se enuncia, la distribución voluntaria, conforme a lo establecido en los Artículos 1391 del Código Civil y 508 Numeral 1, del Código General del Proceso, por parte de los herederos y cesionarios de derechos, quedan como se resumen a continuación:

1.- Al heredero **RIGOBERTO AVENDAÑO ALVARADO,** le corresponde el 33.34% del 100% del bien enunciado y discriminado en la **Partida Primera,** por valor de **$10'316.500.oo**.

2. A la heredera **NORALBA AVENDAÑO ALVARADO**, le corresponde el 33.33% del 100% del bien enunciado y discriminado en la **Partida Primera,** por valor de **$10'316.500.oo.**

3. Al heredero **JUAN MARTIN AVENDAÑO ALVARADO,** le corresponde: a) el 33.33% del 100% del bien enunciado y discriminado en la **Partida Primera,** por valor de **$10'316.500.oo.**

b). Igualmente, el 33.34% del 100% del bien enunciado y discriminado en la **Partida Tercera,** por valor de **$9'957.500.oo**; en **total** le corresponde $ **20'274.000.oo**

4. Al heredero **HILDARDO AVENDAÑO ALVARADO,** le corresponde el 33.33% del 100% del bien enunciado y discriminado en la **Partida Tercera,** por valor de **$9'957.500.oo**

5. Al heredero **ENALDO AVENDAÑO ALVARADO,** le corresponde el 33.33% del 100% del bien enunciado y discriminado en la **Partida Tercera,** por valor de **$9'957.500.oo**.

6. Al hijo de la fallecida **NANCY AVENDAÑO ALVARADO,** por representación, **WILSON ALBERTO AVENDAÑO AVENDAÑO,** le corresponde el 6.25% del 100% del bien enunciado y discriminado en la **Partida Segunda,** por valor de **$3'969.593.75.**

7.- A la hija de la fallecida **NANCY AVENDAÑO ALVARADO,** por representación, **BLANCA NIDIA AVENDAÑO AVENDAÑO,** le corresponde el 6.25% del 100% del bien enunciado y discriminado en la **Partida Segunda,** por valor de **$3'969.593.75.**

8.- Al hijo de la fallecida **NANCY AVENDAÑO ALVARADO,** por representación, **ROBINSON DARIO GONZALEZ AVENDAÑO,** le corresponde el 6.25% del 100% del bien enunciado y discriminado en la **Partida Segunda,** por valor de **$3'969.593.75.**

9.- A la hija de la fallecida **NANCY AVENDAÑO ALVARADO,** por representación, **JAZMIN MENDEZ AVENDAÑO,** le corresponde el 6.25% del 100% del bien enunciado y discriminado en la **Partida Segunda,** por valor de **$3'969.593.75.**

10. Al cesionario **MIGUEL ANGEL PULIDO QUINTERO,** le corresponde el 35% del 100% del bien enunciado y discriminado en la **Partida Segunda,** por valor de **$22'229.725.oo.**

11. Al cesionario **LUZ ANGELA VELOSA GAITAN,** le corresponde el 35% del 100% del bien enunciado y discriminado en la **Partida Segunda,** por valor de **$22'229.725.oo.**

12 Al cesionario **MIGUEL ANGEL PULIDO QUINTERO,** le corresponde el 5% del 100% del bien enunciado y discriminado en la **Partida Segunda,** por valor de **$3'175.675.oo**

Avalúos que ascienden a un valor de **$124.335.500.oo**

LA DISTRIBUCION DE LA HERENCIA SE HARÁ EN EL **PRIMER ORDEN HEREDITARIO**, ENTRE LOS HIJOS DEL CAUSANTE, DEBIDAMENTE RECONOCIDOS EN EL PROCESO, Y EN SEGUNDO ORDEN RESPECTO DE LOS NIETOS, POR REPRESENTACION, Y QUE CORRESPONDEN A:

- RIGOBERTO AVENDAÑO ALVARADO;

- NORALBA AVENDAÑO ALVARADO;

- JUAN MARTIN AVENDAÑO ALVARADO;

debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Cundinamarca, M.I. **170-12425.**

Se adjudica EL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (33.34) de este inmueble por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ..... $10'316.500.oo

TOTAL ADJUDICADO..... .....$10'316.500.oo

SEGUNDA (2ª.) HIJUELA: PARA LA HEREDERA, NORALBA AVENDAÑO ALVARADO, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Supatá, Cundinamarca, identificada con la cedula número 20'971.463, por su condición de hija del causante.

Por su legítima

Ha de haber.....$ 10'316.500.oo

Con el TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) del 100% de la `**PRIMERA PARTIDA** del **ACTIVO, o sea:**

EL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33) del Lote de terreno denominado "**SAN DANIEL**", ubicado en la Vereda Providencia, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, con un área de Diez (10) fanegadas, o su equivalente a 64.000 m2., comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: "Partiendo de un mojón que está a la orilla de la Quebrada de El Sabo, se sigue de para arriba en línea recta, a encontrar un mojón que se encuentra encima de un alto, marcado con el Número Uno (1), continua en este trayecto con predios de Pedro Carlos Méndez y Neftalí Alvarado; de aquí se vuelve a la derecha en travesía, hasta encontrar el mojón demarcado con una Cruz, colindando con predios de Natividad Alvarado de Castro; de aquí se sigue de para abajo en línea recta hasta encontrar el mojón marcado con la Letra C; al pie de un árbol Gallinazo, colindando con predios de Juan Avendaño Bernal; de aquí se sigue en línea recta, a encontrar el mojón marcado con la Letra A, al pie de otro árbol Gallinazo; de aquí se sigue en línea recta de para abajo, a encontrar una piedra marcada con la Letra I, colindando en este trayecto con predios del citado

Juan Avendaño; de aquí se sigue de para arriba por la mencionada Quebrada de El Sabo, a encontrar el primer lindero citado como punto de partida y encierra", distinguido con la matrícula inmobiliaria **170-12425**, Cédula Catastral antigua **00-01-0004-0027-000.**

TRADICION: El bien fue adquirido por el causante, mediante compraventa celebrada con el señor ULPIANO PULIDO SAAVEDRA, elevada a Escritura Pública No. 682 del 18 de Noviembre de 1966, de la Notaría de La Vega Cundinamarca, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Cundinamarca, M.I. **170-12425.**

Se adjudica EL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) de este inmueble por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE .. $10'316-500.oo

TOTAL ADJUDICADO. . . . . $10'316-500.oo

TERCERA (3ª.) HIJUELA: PARA EL HEREDERO, JUAN MARTIN AVENDAÑO ALVARADO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Supatá, Cundinamarca, identificado con la cedula número 3.190.749, por su condición de hijo del causante, acrece su cuota parte, por la renuncia expresa a porción conyugal y gananciales de la esposa del causante, y la aceptación de los demás interesados en los términos de la distribución de la partición y adjudicación en mayor valor.

Por su legítima:

Ha de haber..... $ 20'274.000.oo

a). PARTIDA PRIMERA.- Con el TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) del 100% de la **`PRIMERA PARTIDA** del **ACTIVO, o sea:**

EL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33) del Lote de terreno denominado "**SAN DANIEL**", ubicado en la Vereda Providencia, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, con un área de Diez (10) fanegadas, o su equivalente a 64.000 m2., comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: "Partiendo de un mojón que está a la orilla de la Quebrada de El Sabo, se sigue de para arriba en línea recta, a encontrar

un mojón que se encuentra encima de un alto, marcado con el Número Uno (1), continua en este trayecto con predios de Pedro Carlos Méndez y Neftalí Alvarado; de aquí se vuelve a la derecha en travesía, hasta encontrar el mojón demarcado con una Cruz, colindando con predios de Natividad Alvarado de Castro; de aquí se sigue de para abajo en línea recta hasta encontrar el mojón marcado con la Letra C; al pie de un árbol Gallinazo, colindando con predios de Juan Avendaño Bernal; de aquí se sigue en línea recta, a encontrar el mojon marcado con la Letra A, al pie de otro árbol Gallinazo; de aquí se sigue en línea recta de para abajo, a encontrar una piedra marcada con la Letra I, colindando en este trayecto con predios del citado Juan Avendaño; de aquí se sigue de para arriba por la mencionada Quebrada de El Sabo, a encontrar el primer lindero citado como punto de partida y encierra", distinguido con la matrícula inmobiliaria **170-12425**, Cédula Catastral antigua **00-01-0004-0027-000.**

TRADICION: El bien fue adquirido por el causante, mediante compraventa celebrada con el señor ULPIANO PULIDO SAAVEDRA, elevada a Escritura Pública No. 682 del 18 de Noviembre de 1966, de la Notaría de La Vega Cundinamarca, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Cundinamarca, M.I. **170-12425.**

Se adjudica <u>EL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.3%)</u> de este inmueble por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE .... $10'316.500.oo

b). <u>PARTIDA SEGUNDA</u>.- Con el <u>TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (33.34%) del 100%</u> de la **TERCERA PARTIDA** del **ACTIVO, o sea: <u>EL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (33.34)</u>** del **Lote No. 2** denominado "**NUEVA CABAÑA**", ubicado en la Vereda Providencia, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, con un área de 15 fanegadas, o su equivalente a 96.000 M2., registra los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: "Partiendo del mojón No. 5, ubicado en la confluencia de las Quebradas, la una que desciende de la Cascada atravesando la Finca La Cabaña y la de El Sabo, por esta arriba hasta encontrar el mojón No. 6; de aquí vuelve a la derecha hacia arriba, en línea recta hasta encontrar el mojón No. 7, clavado en la falda en colindancia de Juan Pablo Avendaño; de aquí, vuelve a la derecha por toda la travesía de la cordillera, hasta el filo, donde se encuentra el mojón No. 3, en colindancia al pie de un árbol, con Isaac Salgado, José María Castro

y Jesús Hernando Avendaño; de aquí, se vuelve hacia abajo con un rumbo, de Noroeste de 40 grados, en línea recta hasta encontrar el mojón No.4, ubicado en la mata de Guadua a orilla de la quebrada que atraviesa la Finca La Cabaña, de la que se segrega este lote, pasando en línea por un árbol de Guamo frondoso, en colindancia con el Lote No. 1 El Recuerdo; de aquí se sigue aguas abajo hasta encontrar el mojón No. 5, punto de partida y encierra", distinguido con la matrícula inmobiliaria **170-16905**, de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos,** Cédula Catastral **00-01-0006-0024-000.**

ADQUISICIÓN.- El inmueble fue adquirido por el causante, mediante adjudicación en sucesión de los fallecidos JUAN AVENDAÑO y CARLINA LOPEZ DE AVENDAÑO, por sentencia aprobatoria de la partición proferida por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PACHO, CUNDINAMARCA, de fecha 03 de mayo de 1989, protocolizada mediante Escritura Pública No. 0964 del 29 de Julio de 1990 de la Notaría de Pacho, Cundinamarca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho **M.I. 170-16905.**

Se adjudica EL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (33.34%) de este inmueble por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORIENTE ..... $9'957.500.oo

TOTAL ADJUDICADO..... $20'274.000.oo

CUARTA (4ª.) HIJUELA: DE HILDARDO AVENDAÑO ALVARADO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Supatá, Cundinamarca, identificado con la cedula número 1.079'233.535, por su condición de hijo del causante.

Por su legítima

Ha de haber..... $ 9'957.500.oo

Con el TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) del 100% de la **TERCERA PARTIDA** del **ACTIVO, o sea:**

EL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) del **Lote No. 2** denominado "**NUEVA CABAÑA**", ubicado en la Vereda Providencia, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, con un área de 15 fanegadas, o su equivalente a 96.000 M2., registra los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: "Partiendo del mojón No. 5, ubicado en la confluencia de las Quebradas, la una que desciende de la Cascada atravesando la Finca La Cabaña y la de El Sabo, por esta arriba hasta encontrar el mojón No. 6; de aquí vuelve a la derecha hacia arriba, en línea recta hasta encontrar el mojón No. 7, clavado en la falda en colindancia de Juan Pablo Avendaño; de aquí, vuelve a la derecha por toda la travesía de la cordillera, hasta el filo, donde se encuentra el mojón No. 3, en colindancia al pie de un árbol, con Isaac Salgado, José María Castro y Jesús Hernando Avendaño; de aquí, se vuelve hacia abajo con un rumbo, de Noroeste de 40 grados, en línea recta hasta encontrar el mojón No.4, ubicado en la mata de Guadua a orilla de la quebrada que atraviesa la Finca La Cabaña, de la que se segrega este lote, pasando en línea por un árbol de Guamo frondoso, en colindancia con el Lote No. 1 El Recuerdo; de aquí se sigue aguas abajo hasta encontrar el mojón No. 5, punto de partida y encierra", distinguido con la matrícula inmobiliaria **170-16905**, de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos,** Cédula Catastral **00-01-0006-0024-000.**

ADQUISICIÓN.- El inmueble fue adquirido por el causante, mediante adjudicación en sucesión de los fallecidos JUAN AVENDAÑO y CARLINA LOPEZ DE AVENDAÑO, por sentencia aprobatoria de la partición proferida por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PACHO, CUNDINAMARCA, de fecha 03 de mayo de 1989, protocolizada mediante Escritura Pública No. 0964 del 29 de Julio de 1990 de la Notaría de Pacho, Cundinamarca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho **M.I. 170-16905**.

Se adjudica EL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) de este inmueble por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ..... $9'957.500.oo

TOTAL ADJUDICADO. . . . . $9'957.500.oo

QUINTA (5.) HIJUELA: PARA EL HEREDERO, ENALDO AVENDAÑO ALVARADO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Supatá, Cundinamarca, identificado con la cedula número 3'190.081, por su condición de hijo del causante.

Por su legítima

Ha de haber..... $ 9'957.500.oo

Con el TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) del 100% de la **TERCERA PARTIDA** del **ACTIVO, o sea:**

EL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33) del **Lote No. 2** denominado "**NUEVA CABAÑA**", ubicado en la Vereda Providencia, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, con un área de 15 fanegadas, o su equivalente a 96.000 M2., registra los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: "Partiendo del mojón No. 5, ubicado en la confluencia de las Quebradas, la una que desciende de la Cascada atravesando la Finca La Cabaña y la de El Sabo, por esta arriba hasta encontrar el mojón No. 6; de aquí vuelve a la derecha hacia arriba, en línea recta hasta encontrar el mojón No. 7, clavado en la falda en colindancia de Juan Pablo Avendaño; de aquí, vuelve a la derecha por toda la travesía de la cordillera, hasta el filo, donde se encuentra el mojón No. 3, en colindancia al pie de un árbol, con Isaac Salgado, José María Castro y Jesús Hernando Avendaño; de aquí, se vuelve hacia abajo con un rumbo, de Noroeste de 40 grados, en línea recta hasta encontrar el mojón No.4, ubicado en la mata de Guadua a orilla de la quebrada que atraviesa la Finca La Cabaña, de la que se segrega este lote, pasando en línea por un árbol de Guamo frondoso, en colindancia con el Lote No. 1 El Recuerdo; de aquí se sigue aguas abajo hasta

encontrar el mojón No. 5, punto de partida y encierra", distinguido con la matrícula inmobiliaria **170-16905**, de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos,** Cédula Catastral **00-01-0006-0024-000.**

ADQUISICIÓN.- El inmueble fue adquirido por el causante, mediante adjudicación en sucesión de los fallecidos JUAN AVENDAÑO y CARLINA LOPEZ DE AVENDAÑO, por sentencia aprobatoria de la partición proferida por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PACHO, CUNDINAMARCA, de fecha 03 de mayo de 1989, protocolizada mediante Escritura Pública No. 0964 del 29 de Julio de 1990 de la Notaría de Pacho, Cundinamarca, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho **M.I. 170-16905.**

Se adjudica EL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.3%) de este inmueble por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ..... $9'957.500.oo

TOTAL ADJUDICADO. . . . . $9'957.500.oo

SEXTA (6a) HIJUELA: PARA WILSON ALBERTO AVENDAÑO AVENDAÑO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Supatá, Cundinamarca, identificado con la cedula número 1.106'333.566, por su condición de hijo de la fallecida **NANCY AVENDAÑO ALVARADO (qepd),** nieto del causante, además, por la aceptación de los interesados en los términos de la distribución de la partición y adjudicación en mayor valor.

Por su legítima

Ha de haber.....$ 3'969.593.75

Se integra y paga así:

a) Con el SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%) DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la PARTIDA SEGUNDA del activo, o sea:

El SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%) DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del terreno denominado "**EL FICAL**", ubicado en la Vereda de Las Lajas, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, con un área de Seis Hectáreas (06 Has), o su equivalente de 60.000 M2., comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: "Por un costado linda con Quebrada de Las Juntas hasta el mojón de Piedra situado a la orilla de la misma Quebrada al pie de una Palma Helecha, lindando en este trayecto con terrenos de Gerardo González, Emigdio Pulido y Herederos de Cruz Mora, Quebrada de por medio, de aquí, línea recta hasta encontrar una cuchilla y una cerca de alambre, lindando en este trayecto con predios de Anibal López, por toda esta cerca arriba hasta otro mojón que se encuentra al pie de un poste de Nogal, lindando en este trayecto con tierras de Anibal López, por el camino abajo hasta encontrar la línea divisoria con las tierras de Trinidad Aguilera de Moreno, hoy del comprador Emigdio Pulido, y de allí, línea recta hasta llegar al primer lindero". acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **170-17432,** Cédula Catastral **00-01-0008-0142-000.**

Para el efecto se adjudica: **El VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del **Lote No. 2**, del predio denominado "**EL FICAL**", segregado del de mayor extensión, ubicado en la Vereda de Las Lajas, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, distinguido con M.I. **170-17432,** que cuenta con un área de **22.100** m2., comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: "**POR EL NORTE,** Quebrada de por medio con predio de MIGUEL ANGEL PULIDO, en extensión de 191.52 mts; **POR EL SUR**, con Camino Veredal, carreteable que de la Vereda conduce al municipio de Supatá, Cundinamarca, en extensión de 152.54 mts., **POR EL ESTE**, con el **Lote 2**, del predio de mayor extensión (Fical), en 161.81 mts., y **POR EL OESTE**, con predios de FRANCISCO BERMUDEZ y EDUARDO CASTRO, en extensión de 121.04 mts.

TRADICION: El inmueble de mayor extensión fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal, mediante compraventa al señor EMIGDIO PULIDO, elevada a Escritura Pública No. 676 del 21 de Octubre de 1989 de la Notaría de La Vega, Cundinamarca, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Cundinamarca.

Se adjudica SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%) DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25% de este inmueble por la suma **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE . . . . . $ 3'969.593.75**

TOTAL ADJUDICADO . . . . . $ 3'969.593.75

SEPTIMA (7a) HIJUELA: PARA LA HEREDERA, BLANCA NIDIA AVENDAÑO AVENDAÑO, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Supatá, Cundinamarca, identificada con la cedula número 1.079'232.836, por su condición de hija de la fallecida **NANCY AVENDAÑO ALVARADO (qepd),** nieta del causante, además, por la aceptación de los interesados en los términos de la distribución de la partición y adjudicación en mayor valor.

Por su legítima

Ha de haber.....$ 3'969.593.75

Se integra y paga así:

Con el SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%) DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la PARTIDA SEGUNDA del activo, o sea:

El SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%) DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del terreno denominado "**EL FICAL**", ubicado en la Vereda de Las Lajas, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, con un área de Seis Hectáreas (06 Has), o su equivalente de 60.000 M2., comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: "Por un costado linda con Quebrada de Las Juntas hasta el mojón de Piedra situado a la orilla de la misma Quebrada al pie de una Palma Helecha, lindando en este trayecto con terrenos de Gerardo González, Emigdio Pulido y Herederos de Cruz Mora, Quebrada de por medio, de aquí, línea recta hasta encontrar una cuchilla y una cerca de alambre, lindando en este trayecto con predios de Anibal López, por toda esta cerca arriba hasta otro mojón que se encuentra al pie de un poste de Nogal, lindando en este trayecto con tierras de Anibal López, por el camino abajo hasta encontrar la línea divisoria con las tierras de Trinidad Aguilera de Moreno, hoy del comprador Emigdio Pulido, y de allí, línea recta hasta llegar al primer lindero". acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **170-17432,** Cédula Catastral **00-01-0008-0142-000.**

Para el efecto se adjudica: El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del **Lote No. 2,** del predio denominado "**EL FICAL**", segregado del de mayor extensión, ubicado en la Vereda de Las Lajas, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, distinguido con M.I. **170-17432,** que cuenta con un área de **22.100** m2., comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: "**POR EL NORTE,** Quebrada de por medio con predio de MIGUEL ANGEL PULIDO, en extensión de

191.52 mts; **POR EL SUR**, con Camino Veredal, carreteable que de la Vereda conduce al municipio de Supatá, Cundinamarca, en extensión de 152.54 mts., **POR EL ESTE**, con el **Lote 2**, del predio de mayor extensión (Fical), en 161.81 mts., y **POR EL OESTE**, con predios de FRANCISCO BERMUDEZ y EDUARDO CASTRO, en extensión de 121.04 mts.

TRADICION: El inmueble de mayor extensión fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal, mediante compraventa al señor EMIGDIO PULIDO, elevada a Escritura Pública No. 676 del 21 de Octubre de 1989 de la Notaría de La Vega, Cundinamarca, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Cundinamarca.

Se adjudica SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%) DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25% de este inmueble por la suma **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ..... $ 3'969.593.75**

TOTAL ADJUDICADO ..... $ 3'969.593.75

OCTAVA (8a) HIJUELA: PARA LA HEREDERA, JAZMIN MENDEZ AVENDAÑO, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Supatá, Cundinamarca, identificada con la cedula número 1.079'232.164, por su condición de hija de la heredera fallecida **NANCY AVENDAÑO ALVARADO (qepd),** nieta del causante, además, por la aceptación de los interesados en los términos de la distribución de la partición y adjudicación en mayor valor.

Por su legítima

Ha de haber.....$ 3'969.593.75

Se integra y paga así:

Con el SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%) DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la PARTIDA SEGUNDA del activo, o sea:

El SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%) DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del terreno denominado "**EL FICAL**", ubicado en la Vereda de Las Lajas, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, con un área de Seis Hectáreas (06 Has), o su equivalente de 60.000 M2., comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: "Por un costado linda con Quebrada de Las Juntas hasta el mojón de Piedra situado a la orilla de la misma Quebrada al pie de una Palma Helecha, lindando en este trayecto con terrenos de Gerardo González, Emigdio Pulido y Herederos de Cruz Mora, Quebrada de por medio, de aquí, línea recta hasta encontrar una cuchilla y una cerca de alambre, lindando en este trayecto con predios de Anibal López, por toda esta cerca arriba hasta otro mojón que se encuentra al pie de un poste de Nogal, lindando en este trayecto con tierras de Anibal López, por el camino abajo hasta encontrar la línea divisoria con las tierras de Trinidad Aguilera de Moreno, hoy del comprador Emigdio Pulido, y de allí, línea recta hasta llegar al primer lindero". acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **170-17432,** Cédula Catastral **00-01-0008-0142-000.**

Para el efecto se adjudica: **El VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del **Lote No. 2**, del predio denominado "**EL FICAL**", segregado del de mayor extensión, ubicado en la Vereda de Las Lajas, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, distinguido con M.I. **170-17432,** que cuenta con un área de **22.100** m2., comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: "**POR EL NORTE**, Quebrada de por medio con predio de MIGUEL ANGEL PULIDO, en extensión de 191.52 mts; **POR EL SUR**, con Camino Veredal, carreteable que de la Vereda conduce al municipio de Supatá, Cundinamarca, en extensión de 152.54 mts., **POR EL ESTE**, con el **Lote 2**, del predio de mayor extensión (Fical), en 161.81 mts., y **POR EL OESTE**, con predios de FRANCISCO BERMUDEZ y EDUARDO CASTRO, en extensión de 121.04 mts.

TRADICION: El inmueble de mayor extensión fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal, mediante compraventa al señor EMIGDIO PULIDO, elevada a Escritura Pública No. 676 del 21 de Octubre de 1989 de la Notaría de La Vega, Cundinamarca, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Cundinamarca.

Se adjudica SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%) DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25% de este inmueble por la suma **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ..... $ 3'969.593.75**

TOTAL ADJUDICADO ..... $ 3'969.593.75

NOVENA (9a) HIJUELA: PARA EL HEREDERO, **ROBINSON DARIO GONZALEZ AVENDAÑO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Supatá, Cundinamarca, identificado con la cedula número 1.070'978.931, por su condición de hijo de la fallecida heredera **NANCY AVENDAÑO ALVARADO** (qepd), nieto del causante, además, por la aceptación de los interesados en los términos de la distribución de la partición y adjudicación en mayor valor.

Por su legítima

Ha de haber.....$ 3'108.387.50

Se integra y paga así:

Con el SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%) DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la PARTIDA SEGUNDA del activo, o sea:

El SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%) DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del terreno denominado "**EL FICAL**", ubicado en la Vereda de Las Lajas, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, con un área de Seis Hectáreas (06 Has), o su equivalente de 60.000 M2., comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: "Por un costado linda con Quebrada de Las Juntas hasta el mojón de Piedra situado a la orilla de la misma Quebrada al pie de una Palma Helecha, lindando en este trayecto con terrenos de Gerardo González, Emigdio Pulido y Herederos de Cruz Mora, Quebrada de por medio, de aquí, línea recta hasta encontrar una cuchilla y una cerca de alambre, lindando en este trayecto con predios de Anibal López, por toda esta cerca arriba hasta otro mojón que se encuentra al pie de un poste de Nogal, lindando en este trayecto con tierras de Anibal López, por el camino abajo hasta encontrar la línea divisoria con las tierras de Trinidad Aguilera de Moreno, hoy del comprador Emigdio Pulido, y de allí, línea recta hasta llegar al primer lindero". acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **170-17432,** Cédula Catastral **00-01-0008-0142-000.**

Para el efecto se adjudica: **El VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del **Lote No. 2,** del predio denominado "**EL FICAL**", segregado del de mayor extensión, ubicado en la Vereda de Las Lajas, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, distinguido con M.I. **170-17432,** que cuenta con un área de **22.100** m2., comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: "**POR EL NORTE,** Quebrada de por medio con predio de MIGUEL ANGEL PULIDO, en extensión de

191.52 mts; **POR EL SUR**, con Camino Veredal, carreteable que de la Vereda conduce al municipio de Supatá, Cundinamarca, en extensión de 152.54 mts., **POR EL ESTE**, con el **Lote 1**, del predio de mayor extensión (Fical), en extensión de 161.81 mts., y **POR EL OESTE**, con predios de FRANCISCO BERMUDEZ y EDUARDO CASTRO, en extensión de 121.04 mts.

TRADICION: El inmueble de mayor extensión fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal, mediante compraventa al señor EMIGDIO PULIDO, elevada a Escritura Pública No. 676 del 21 de Octubre de 1989 de la Notaría de La Vega, Cundinamarca, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Cundinamarca.

Se adjudica SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%) DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25% de este inmueble por la suma **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ..... $ 3'969.593.75**

TOTAL ADJUDICADO ..... $ 3'969.593.75

DECIMA (10a) HIJUELA: PARA EL CESIONARIO, MIGUEL ANGEL PULIDO QUINTERO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chía, Cundinamarca, identificado con la cedula número 3.189.896, por su condición de cesionario de derechos, adquiridos mediante compraventa efectuada a las herederas **YANNET y NELLY AVENDAÑO ALVARADO** y **MAGDALENA AVENDAÑO ACERO.**

Por su legítima

Ha de haber..... $ 22'229.725.oo

Se integra y paga así:

Con el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DEL CIEN POR CIENTO (100%), de la PARTIDA SEGUNDA del activo, o sea:

EL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del Lote de terreno denominado "**EL FICAL**", ubicado en la Vereda de Las Lajas, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, con un área de Seis Hectáreas (06 Has), o su equivalente de 60.000 M2., comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: "Por un costado linda con Quebrada de Las Juntas hasta el mojón de Piedra situado a la orilla de la misma Quebrada al pie de una Palma Helecha, lindando en este trayecto con terrenos de Gerardo González, Emigdio Pulido y Herederos de Cruz Mora, Quebrada de por medio, de aquí, línea recta hasta encontrar una cuchilla y una cerca de alambre, lindando en este trayecto con predios de Anibal López, por toda esta cerca arriba hasta otro mojón que se encuentra al pie de un poste de Nogal, lindando en este trayecto con tierras de Anibal López, por el camino abajo hasta encontrar la línea divisoria con las tierras de Trinidad Aguilera de Moreno, hoy del comprador Emigdio Pulido, y de allí, línea recta hasta llegar al primer lindero". acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **170-17432,** Cédula Catastral **00-01-0008-0142-000.**

Para el efecto se adjudica: El CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (47.5%) del **Lote No. 1**, del predio "**EL FICAL**", segregado del de mayor extensión, ubicado en la Vereda de Las Lajas, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, distinguido con M.I. **170-17432,** que cuenta con un área de **57.187.50** m2., comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: "**POR EL NORTE**, Quebrada de por medio, con predios de LUIS FELIPE PULIDO y MIGUEL ANGEL PULIDO, en extensión de 744.82 mts; **POR EL SUR**, con Camino Veredal, carreteable que de la Vereda conduce al municipio de Supatá, Cundinamarca, en extensión de 680.23 mts., **POR EL ESTE**, con predio de ERIKA SMITH, en extensión de 28.09 mts., y **POR EL OESTE**, con el Lote 2, del mismo predio EL FICAL, en extensión de 161.81 mts.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal, mediante compraventa al señor EMIGDIO PULIDO, elevada a Escritura Pública No. 676 del 21 de Octubre de 1989 de la Notaría de La Vega, Cundinamarca, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Cundinamarca.

Se adjudica EL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de este inmueble, que es igual al (47.5%) del **Lote 1**, del mismo bien, **por la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINCINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ..... $ 22'229.725.oo**

TOTAL ADJUDICADO..... $ 22'229.725.oo

DECIMA PRIMERA (11) HIJUELA: PARA LA CESIONARIA, LUZ ANGELA VELOSA GAITAN, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Chía, Cundinamarca, identificado con la cedula número 35'516.419, por su condición de cesionaria de derechos, adquiridos mediante compraventa efectuada a las herederas **YANNET y NELLY AVENDAÑO ALVARADO** y **MAGDALENA AVENDAÑO ACERO.**

Por su legítima

Ha de haber..... $ 22'229.725.oo

Se integra y paga así:

Con el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DEL CIEN POR CIENTO (100%), de la PARTIDA SEGUNDA del activo, o sea:

EL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del Lote de terreno denominado "**EL FICAL**", ubicado en la Vereda de Las Lajas, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, con un área de Seis Hectáreas (06 Has), o su equivalente de 60.000 M2., comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: "Por un costado linda con Quebrada de Las Juntas hasta el mojón de Piedra situado a la orilla de la misma Quebrada al pie de una Palma Helecha, lindando en este trayecto con terrenos de Gerardo González, Emigdio Pulido y Herederos de Cruz Mora, Quebrada de por medio, de aquí, línea recta hasta encontrar una cuchilla y una cerca de alambre, lindando en este trayecto con predios de Anibal López, por toda esta cerca arriba hasta otro mojón que se encuentra al pie de un poste de Nogal, lindando en este trayecto con tierras de Anibal López, por el camino abajo hasta encontrar la línea divisoria con las tierras de Trinidad Aguilera de Moreno, hoy del comprador Emigdio Pulido, y de allí, línea recta hasta llegar al primer lindero". acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **170-17432**, Cédula Catastral **00-01-0008-0142-000.**

Para el efecto se adjudica: EL CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (47.5%) del **Lote No. 1**, del predio "**EL FICAL**", segregado del de mayor extensión, ubicado en la Vereda de Las Lajas, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, distinguido con M.I. **170-17432,** que cuenta con un área de **57.187.50** m2., comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: "**POR EL NORTE**, Quebrada de por medio, con predios de LUIS FELIPE PULIDO y MIGUEL ANGEL PULIDO, en extensión de 744.82 mts; **POR EL SUR**, con Camino

Veredal, carreteable que de la Vereda conduce al municipio de Supatá, Cundinamarca, en extensión de 680.23 mts., **POR EL ESTE**, con predio de ERIKA SMITH, en extensión de 28.09 mts., y **POR EL OESTE**, con el Lote 2, del mismo predio EL FICAL, en extensión de 161.81 mts.

TRADICION: El inmueble de mayor extensión fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal, mediante compraventa al señor EMIGDIO PULIDO, elevada a Escritura Pública No. 676 del 21 de Octubre de 1989 de la Notaría de La Vega, Cundinamarca, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Cundinamarca.

Se adjudica EL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de este inmueble, que es igual al **47.5%** del **Lote 1**, del mismo bien, **por la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VENTINCINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ... $ 22'229.725.oo**

TOTAL ADJUDICADO..... $ 22'229.725.oo

DECIMA SEGUNDA (12a) HIJUELA: PARA EL CESIONARIO, **FRANCISCO JAVIER PULIDO QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chía, Cundinamarca, identificado con la cedula número 3.190.073, por su condición de cesionario de derechos, adquiridos mediante compraventa efectuada a las herederas **YANNET y NELLY AVENDAÑO ALVARADO** y **MAGDALENA AVENDAÑO ACERO**.

Por su legítima

Ha de haber.....$ 3'175.675.oo

Se integra y paga así:

Con el CINCO POR CIENTO (5.00%) de la PARTIDA SEGUNDA del activo, o sea:

EL CINCO POR CIENTO (5.00%) del Lote de terreno denominado "**EL FICAL**", ubicado en la Vereda de Las Lajas, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, con un área de Seis Hectáreas (06 Has), o su equivalente de 60.000 M2., comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: "Por un costado linda con Quebrada de Las Juntas hasta el mojón de Piedra situado a la orilla de la misma Quebrada al pie de una Palma Helecha, lindando en este trayecto con terrenos de Gerardo González, Emigdio Pulido y Herederos de Cruz Mora, Quebrada de por medio, de aquí, línea recta hasta encontrar una cuchilla y una cerca de alambre, lindando en este trayecto con predios de Anibal López, por toda esta cerca arriba hasta otro mojón que se encuentra al pie de un poste de Nogal, lindando en este trayecto con tierras de Anibal López, por el camino abajo hasta encontrar la línea divisoria con las tierras de Trinidad Aguilera de Moreno, hoy del comprador Emigdio Pulido, y de allí, línea recta hasta llegar al primer lindero". acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **170-17432,** Cédula Catastral **00-01-0008-0142-000.**

Para el efecto se adjudica: EL CINCO POR CIENTO (5.00%) del **Lote No. 1**, del predio "**EL FICAL**", segregado del de mayor extensión, ubicado en la Vereda de Las Lajas, jurisdicción del municipio de Supatá, Departamento de Cundinamarca, distinguido con M.I. **170-17432,** que cuenta con un área de **57.187.50** m2., comprendido dentro de los siguientes linderos actuales: "**POR EL NORTE,** Quebrada de por medio, con predios de LUIS FELIPE PULIDO y MIGUEL ANGEL PULIDO, en extensión de 744.82 mts; **POR EL SUR**, con Camino Veredal, carreteable que de la Vereda conduce al municipio de Supatá, Cundinamarca, en extensión de 680.23 mts., **POR EL ESTE**, con predio de ERIKA SMITH, en extensión de 28.09 mts., y **POR EL OESTE**, con el Lote 2, del mismo predio EL FICAL, en extensión de 161.81 mts.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal, mediante compraventa al señor EMIGDIO PULIDO, elevada a Escritura Pública No. 676 del 21 de Octubre de 1989 de la Notaría de La Vega, Cundinamarca, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Cundinamarca.

Se adjudica EL CINCO POR CIENTO (5.00%) del 75% de este de **inmueble, por la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ..... $ 3'175.675.oo**

TOTAL ADJUDICADO..... ..... $ 3'175.675.oo

COMPROBACIÓN

TOTAL ACTIVO. . ... $ 124'335.550.oo

RIGOBERTO AVENDAÑO ALVARADO	**.....**	**$ 10'316.500.oo**
NORALBA AVENDAÑO ALVARADO	**.....**	**$ 10'316.500.oo**
JUAN MARTIN AVENDAÑO ALVARADO	**.....**	**$ 20'274.000.oo**
HILDARDO AVENDAÑO ALVARADO	**.....**	**$ 9'957.500.oo**
ENALDO AVENDAÑO ALVARADO	**.....**	**$ 9'957.500.oo**
WILSON ALBERTO AVENDAÑO AVENDAÑO	**.....**	**$ 3'969.593.75**
BLANCA NIDIA AVENDAÑO AVENDAÑO	**.....**	**$ 3'969.593.75**
ROBINSON DARIO GONZALEZ AVENDAÑO	**.....**	**$ 3'969.593.75**
JAZMIN MENDEZ AVENDAÑO	**.....**	**$ 3'969.593.75**
MIGUEL ANGEL PULIDO QUINTERO	**.....**	**$ 22'229.725.oo**
LUZ ANGELA VELOSA GAITAN	**.....**	**$ 22'229.725.oo**
FRANCISCO JAVIER PULIDO QUINTERO	**.....**	**$ 3'175.675.oo**
SUMAS IGUALES	**$ 124'335-500.oo**	**$ 124'335-500.oo**

CONCLUSIONES:

Los inmuebles que conforman el activo de esta **sucesión,** se les adjudica en su totalidad en los porcentajes convenidos por los herederos y cesionarios, atendiendo las instrucciones y acuerdos celebrados, además, como cuerpo cierto respecto del predio **EL FICAL**, del cual hacen parte los **Lotes 1 y 2**, adjudicados: el primero, a los cesionarios en **común y proindiviso** y el segundo, a los nietos del causante, en **común y proindiviso**, para que se aperture los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria a cada uno de los Lotes, por encontrarse dentro de las excepciones de la

Ley 160 de 1994, Art. 45 Lit b), por estar destinados a actividades distintas a la explotación agrícola, para el caso, destinados al turismo y actividades recreativas.

Los predios **SAN DANIEL** y **NUEVA CABAÑA**, se adjudican en común y proindiviso, tal como quedó asignado en las hijuelas correspondientes.

Además de lo anterior, existe manifestación expresa por los interesados, de aceptar las adjudicaciones en mayor valor para algunos de éstos, renunciando igualmente a ejercer la acción de lesión enorme.

Se aporta plano topográfico elaborado por el profesional RAFAEL CRUZ PULIDO, respecto del predio **EL FICAL**, sobre áreas y linderos de la subdivisión del mismo.

En espera de haber cumplido con el trabajo de partición y adjudicación en los términos de ley.

Atentamente,

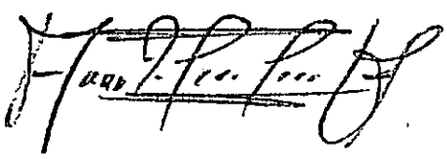

ARMANDO SANABRIA AVENDAÑO

T. P. No. 97.032 C. S. Jud.

UBICACION GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

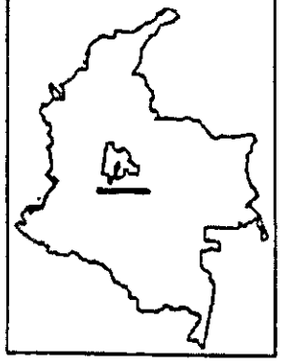

UBICACION DETALLADA

CUNDINAMARCA

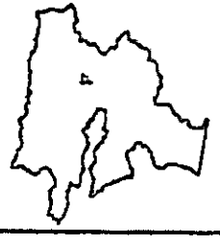

MUNICIPIO

SUPATA

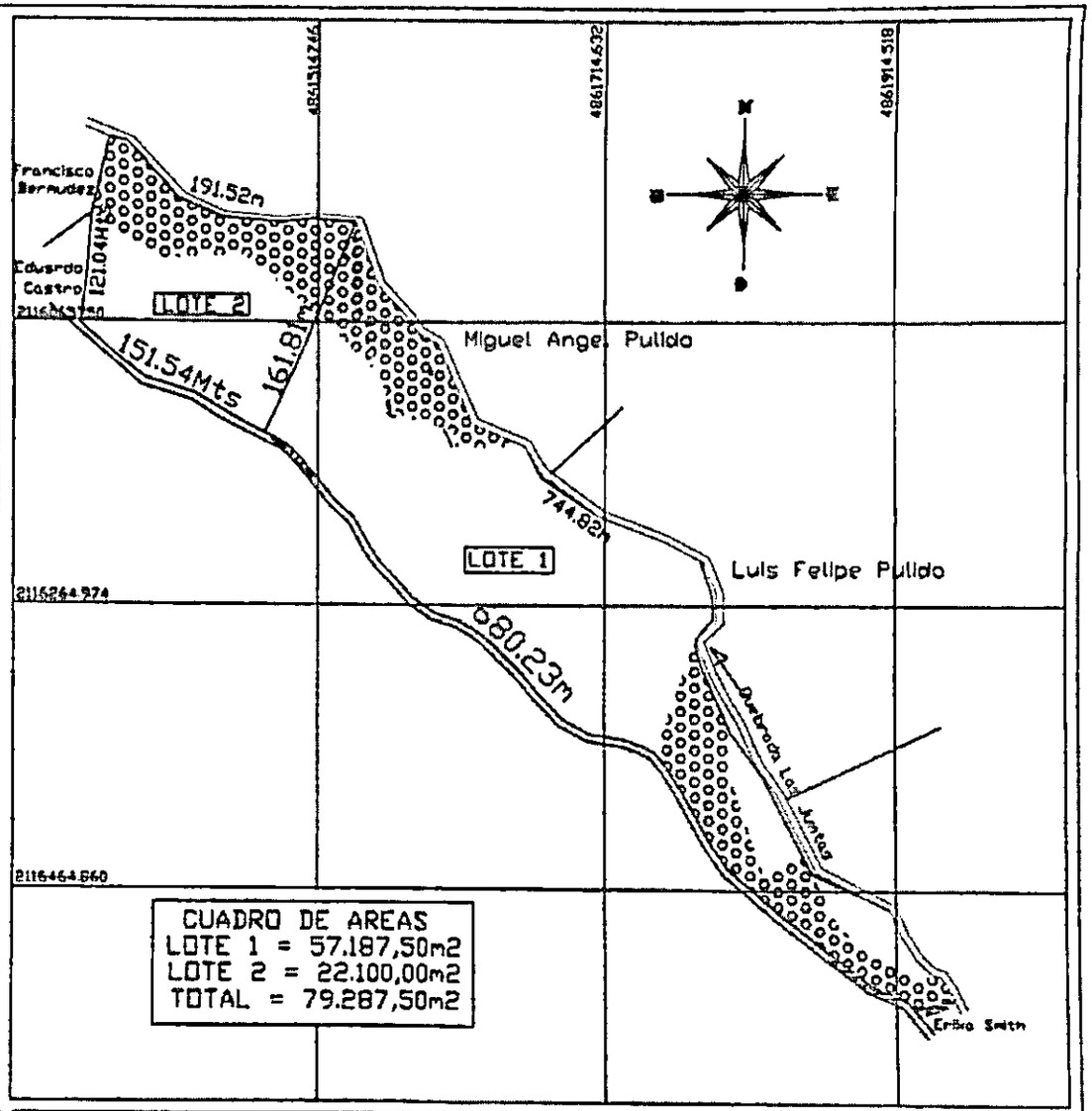

CUADRO DE AREAS
LOTE 1 = 57.187,50m2
LOTE 2 = 22.100,00m2
TOTAL = 79.287,50m2

PLANIMETRIA

FINCA

00-01-0008-0142-000

Propietario

Suc JUANPABLO AVENDAÑO

Localización

SUPATA CUNDINAMARCA

VEREDA LAJAS

Contenido

Planimetria
Localización
Colindancias
Distancias
Area

Levanto

Ing. RAFAEL CRUZ PULIDO
M.P.252221541ICND

Fecha:

OCTUBRE 2023

S = 1:

AREA TOTAL

79.287.50M2

Carretera
Camino
Lindero
Quebrada
Bosque Nat

OBSERVACIONES

Relizado con
GARMIN
MONTANA 750i

Partición y adjudicación sucesión Juan P. Avendaño

Armando Sanabria <asav20@hotmail.com>

Mar 05/12/2023 15:28

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Supatá <jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (672 KB)

partic y adjud suc avend.pdf;

Buenas tardes, allego Partición y adjudicación sucesión Juan Pablo Avendaño. Rad. 2022-00048
Agradezco su amable atención.

Atte.

ARMANDO SANABRIA A.
T. P. No. 97.032 C.S.Jud